



## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

### ANUNCIO

**D. JORGE MURIEL JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA).**

**ASUNTO: DETERMINACIÓN, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 24 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO UNDÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL. Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL**

El artículo 12.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público determina lo siguiente:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. //...// El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato.

El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal se completa con lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, debiendo figurar los puestos reservados a este tipo de personal en la plantilla de personal de la Corporación.

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)  
EL ALCALDE  
Fecha Firma: 02/08/2023  
HASH: 6961c22c0d03c1c0e68762180c0b7001





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Establecer la relación de personal eventual, con el número, características y retribuciones que se relacionan a continuación, debiendo indicarse que el régimen de dedicación de los mismos será exclusiva, sin perjuicio del horario de trabajo que para cada uno de ellos se determine:

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	NÚM. EFECTIVOS	RETRIBUCIÓN
Administrativo	FP II o equivalente	1	24.581,54 € Bruto/Anual/14 pagas

El nombramiento del personal que desempeñará estos puestos se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, libremente entre las personas que reúnan los requisitos establecidos. El desempeño de estos puestos no constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna y su cese corresponde disponerlo libremente a la Alcaldía, produciéndose también en todo caso cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

El personal que desempeñe este puesto será dado de alta por el Ayuntamiento en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y se le aplicarán los derechos sociales y aumentos retributivos conforme establezca el Gobierno de España para los empleados públicos, así como lo establecido en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Herrera y sus adendas.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparencia>. Asimismo, se publicarán los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y régimen de dedicación.

**TERCERO.-** Remitir copia del presente acuerdo a las Administraciones estatal y autonómica, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actividades que resulten necesarias al respecto.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

**En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital.**

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: 65CNRS6SSZE79F477MLCRHYKY  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

